

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2021-00091**

Demandante: **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Demandado: **IVAN FERNANDO DIAZ RUEDA**

La respuesta que antecede allegada por DIAN obre en autos y póngase en conocimiento.

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que el demandado IVAN FERNANDO DIAZ RUEDA se notificó del mandamiento de pago en los términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., el 21 de junio de 2022 como quiera que el aviso fue entregado en la dirección de destino el 17 de junio de 2022.

Obsérvese que el citado demandado dentro del término para ejercer su derecho de defensa y contradicción guardó silencio.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daece6bbe58353e9852988eb85f56f90c7022f122b15526fba135048cefb2012**

Documento generado en 12/08/2022 08:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>